

Montevideo, 27 de agosto de 2025

Señor
Director de la
Agencia Nacional de Investigación e Innovación
David González

E.E. 2025-17-1-0001336

Ent. N° 1260/2025 y 1289/2025

Oficio N° 4212/2025

Transcribo la Resolución N° 2148/2025 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 27 de agosto de 2025:

“VISTO: los estados financieros formulados por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2024;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 31/03/2025 a efectos de su visación;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2024, los correspondientes Estados de Pérdidas y Ganancias, de Otros Resultados Integrales, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo, por el ejercicio finalizado el 31/12/2024, sus respectivas Notas y Anexos;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, sino que su alcance se limitó, en lo sustancial, a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3) este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de

acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31/12/2024, emitidos por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación;
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo"; y
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Agencia Nacional de Investigación e Innovación y a la Auditoría Interna de la Nación".

Saludo a Usted atentamente.

ag



Dr. Matías Consonni De León
Secretario General